

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

CIVIL E INDUSTRIAL DENOMINADA

" INDUSTRIA PESQUERA CAPRICORNIO

S.A." .-

Cuantía: \$ 1.500.000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el primerode Agosto de mil novecientos setenta i uno, ante mi Ernesto Tama Costales, Abogado, Notario de este cantón, comparecen los señores: don Juan Baidal Ramirez, casado, Marino; don Teófilo Baidal Ramirez, casado, Marino; don Francisco Baidal Ramirez, soltero, Marino; don José Baidal Ramirez, soltero. Abogados; i don Evaristo Salvador Vera, casado, empleado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse i contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura de Constitución de Compañia Anónima Civil e Industrial, a la que proceden con amplia i entera libertad, para que la otorgue se presentan la minuta del tenor siguiente.-

SEÑOR NOTARIO .- Eleve usted a escritura pública la presente minuta que contiene el contrato de Compañia Anónima Industrial i Civil que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA .- CONTRATANTES.- Concurren a celebrar el presente contrato de Compañia Anónima Civil e Industrial los señores: Juan Baidal Ramirez, Teófilo Baidal, Francisco Baidal, José Baidal i Evaristo Salvador Vera, quienes intervienen por sus propios derechos.- SEGUNDA.-

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Juan Baidal Ramirez, Teófilo Baidal,

02

Francisco Baidal , José Baidal i Evaristo Salvador Vera, todos
ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil, Provincia del Guayas,
manifiestan: que es voluntad, celebrar, como en efecto cele-
bran, el presente contrato de Sociedad Anónima Civil e Indus-
trial, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en ac-
tividades de pesca, de explotación i Industria Pesquera i di-
vidirse las utilidades que se obtengan.- La presente Sociedad
se acogerá a todos los beneficios que otorga la Ley de Pesca
i Fomento Pesquero.- T E R C E R A .- El contrato de Sociedad
que se celebra mediante esta escritura pública se registrá por
lo que dispone la Ley de Compañías, la Ley de Pesca i Fomento
Pesquero, el Código de Comercio i los Estatutos Sociales que,
debidamente elaborados i aprobados por todos los contratantes,
se insertan a continuación. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " INDUS-
TRIA PESQUERA CAPRICORNIO SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO PRI-
MERO.- Del nombre, objeto, domicilio, plazo i capital de la
Sociedad.- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de Industria Pes-
quera Capricornio S.A. se constituye en este acto, una Compa-
ñia Anónima Industrial.- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá
por objeto dedicarse a actividades de pesca de explotación
de toda clase de especies de mar i río con fines de exporta-
ción i de comercio interno, así como también a las activida-
des de industria pesquera de conservación, preparación i trans-
formación de tales especies, e inclusive a las de industria
naval, todo de acuerdo a los artículos veinte i uno i veinte
i ocho de la Ley de Pesca i Fomento Pesquero. Para el cumpli-
miento de su objeto, la Sociedad podrá adquirir bienes raíces,
muebles, naves, derechos, acciones i aportaciones de compañías,

enajenarlos, gravarlos i contraer obligaciones de dar, hacer i

no hacer.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Compañía es

la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.- Para cambiar

de domicilio a cualquier otro lugar del país, i para estable-

cer Sucursales i Agencias en cualquier ciudad del Ecuador, o

del extranjero se necesitará autorización de la Junta General.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de

cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción

de este contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. El

plazo podrá ser aumentado o disminuido i la Sociedad podrá

disolverse i liquidarse, aún antes de expirar dicho plazo, si

así lo resuelve la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

QUINTO.- El Capital de la Sociedad es de un millón quinientos

mil sueros dividido en ciento cincuenta acciones nominativas

por un valor nominal de diez mil sueros cada una de ellas.-

Todas las acciones de la Compañía son ordinarias i constarán

de títulos emitidos bajo la firma del Presidente i del Geren-

te de la Sociedad. El Capital de la Compañía está totalmente

suscrito i parcialmente pagado. De acuerdo con la Ley podrán emi-

tirse títulos que contengan dos o más acciones, si así lo pi-

dieren los accionistas.-CAPITULO SEGUNDO.- De la administración

de la Sociedad.-ARTICULO SEXTO.-La Compañía estará dirigida

por la Junta General de Accionistas i administrada por el Pre-

sidente, el Vicepresidente, el Gerente General i uno o más

Gerentes.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas

es la reunión de los socios de la Compañía en número sufi-

ciente para hacer quórum. Habrá quórum cuando concurren a la

sesión socios que representan, por lo menos el cincuenta i uno

1 por ciento del capital social, salvo que se trate de segunda o
2 ulterior convocatoria, pues entonces la Junta sesionará con el
3 número de socios asistentes, sea cual fuere el capital que re-
4 presenten.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por
5 mayoría de votos, es decir la mitad más uno del total de las
6 acciones representadas en la sesión.- Cuando la Ley exige ma-
7 yores porcentajes que los indicados anteriormente, tanto para
8 que haya quórum, como para tomar resoluciones, se estará a lo
9 que dice la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- Las acciones de la Compa-
10 ñía dan derecho a un voto en proporción a su valor pagado .-
11 Por consiguiente cada acción pagada de diez mil sucres da de-
12 recho a un voto en las resoluciones de la Junta General.-ARTICU-
13 LO NOVENO .- La Junta General de Accionistas será convocada
14 por el Presidente de la Sociedad o por quien lo subrogue en la
15 forma indicada en el artículo doscientos setenta y uno de la
16 Ley de Compañías. Este organismo sesionará en forma ordinaria
17 cuando menos una vez al año, en cualquier día del primer tri-
18 mestre del año; sesionará extraordinariamente cuando la con-
19 voque el Presidente a solicitud de socios que represente cuan-
20 do menos el veinte i cinco por ciento de capital social .-
21 Presidirá las sesiones el Presidente de la Compañía o quien
22 lo subrogue. De Secretario actuará el Gerente General o cual-
23 quier accionista con el carácter de ad-hoc, cuando faltare el
24 Gerente General.- De cada sesión se levantará una acta en el
25 Libro respectivo, las mismas que serán legalizadas por el Pre-
26 sidente i el Secretario de la Junta General.- ARTICULO DECIMO.-
27 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:UNO).- De-
28 signar i remover al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente

General, uno o más Gerentes, a su criterio i al Comisario.-

DOS).- Autorizar la enajenación i gravámen de los inmuebles

de la Sociedad i de sus naves. TRES).- Ejercer las faculta-

des señaladas en todos i cada uno de los numerales del artícu-

lo doscientos cincuenta i siete de la Ley de Compañías i las

señaladas en otros artículos de estos Estatutos.- CUATRO).-

Resolver cualquier asunto que no siendo de competencia espe-

cial de los administradores de la Compañía deba ejecutarse

en interés de élla.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Gerente Ge-

neral i el Presidente son los administradores i representantes

legales de la Sociedad, i como tales orientarán las activi-

dades de la Compañía i celebrarán a nombre de élla todo acto

o contrato por medio del cual se adquirieran bienes i derechos,

se transfirieran o enajenaran dichos bienes i derechos; se con-

traigan obligaciones principales, solidarias o subsidiarias,

sin que existan límites en la cuantía de éllas. El Gerente

General i el Presidente no tendrán más limitaciones que las

referentes a la enajenación i gravámen de los bienes raíces

i naves, pues para éstos actos deberá contar con la previa

autorización de la Junta General de Accionistas.- Finalmente

le corresponde al Gerente General i al Presidente ejercer

la procuración judicial de la Sociedad i gozará de las atrib-

uciones señaladas en el artículo cincuenta del Código de

Procedimiento Civil. El Gerente General i el Presidente podrán

actuar separada e independientemente uno del otro i siempre

gozarán de todas las facultades señaladas en este artículo.-

* ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- En caso de falta o ausencia del Pre-

sidente lo subrogará el Vicepresidente quien, cuando ejerza

04

la subrogación , tendrá todas las facultades señaladas en el

artículo décimo primero que antecede pero actuando conjuntamente con el Gerente General o con cualquier Gerente. Si faltare o estuviere ausente el Gerente General lo subrogará cualquier Gerente, quien actuando conjuntamente con el Presidente o con el Vicepresidente tendrá todas las facultades señaladas en el artículo décimo primero que antecede. ARTICULO DECIMO

TERCERO.- El Gerente General i el Presidente, durarán dos años en sus cargos. El Vicepresidente i los Gerentes durarán un

año.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General designará anual-

mente un Comisario Principal i uno Suplente. El Comisario ten-

drá todas las atribuciones i deberes señalados en la Ley de

Compañías, particularmente en el artículo trescientos quince de

la misma.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El reparte de utilidades

será resuelto por la Junta General. Para que puedan distribuir-

utilidades es necesario que éllas sean liquidadas i percibi-

das por la Compañía, los accionistas percibirán utilidades en

proporción al valor pagado de las acciones.- ARTICULO DECIMO

SEXTO.-La Sociedad se disolverá anticipadamente cuando así

lo resuelva la Junta General de Accionistas. En lo demás, se

estará a lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta i

cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En ca-

so de liquidación de la Compañía la Junta General de Accio-

nistas designará un liquidador, i dictará las normas para la

liquidación i las facultades del liquidador.- C U A R T A .-

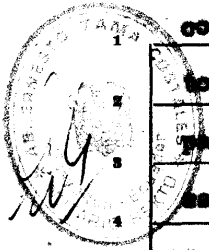
De la suscripción del capital social.- El capital de Indus-

tria Pesquera Capricornio S.A. se lo suscribe en la siguiente

forma: señor Juan Baidal Ramirez suscribe ciento diez acciones;

1 Teófilo Baidal Ramirez, suscribe diez acciones; Francisco Bai-
 2 dal Ramirez, suscribe diez acciones, José Baidal Ramirez, sus-
 3 cribe diez acciones i Evaristo Salvador Vera suscribe diez
 4 acciones. En consecuencia se ha suscrito todo el capital que es 05
 5 de un millón quinientos mil sueros dividido en ciento cincuen-
 6 ta acciones de diez mil sueros cada una.- Q U I N T A.- Del pa-
 7 go del Capital Social.- El capital de Industria Pesquera Capri-
 8 cornio S.A., se lo paga en la siguiente forma: a).- En numera-
 9 rio.- Cada uno de los socios Teófilo Baidal Ramirez, Francisco
 10 Baidal Ramirez, José Baidal Ramirez, i Evaristo Salvador Vera
 11 ha depositado en el Banco La Filantrópica, en cuenta de inte-
 12 gración de Capital de Industria Pesquera Capricornio S.A. la
 13 suma de treinta mil sueros en dinero efectivo.- Es decir cien-
 14 te veinte mil sueros han depositado entre los cuatro socios.
 15 Se agregará al Final el certificado bancario de depósito. Cada
 16 uno de los socios señores Teófilo Baidal, Francisco Baidal i
 17 José Baidal, i Evaristo Salvador Vera, se comprometen i obli-
 18 gan a pagar, en un plazo no mayor de tres meses, a contarse -
 19 desde la fecha de otorgamiento de esta escritura, la diferen-
 20 cia de setenta mil sueros por sus acciones suscritas. En conse-
 21 cuencia, en un plazo de tres meses habrán pagado, entre los cua-
 22 tro socios doscientos ochenta mil sueros. b) En Especie: Por
 23 su parte el señor Juan Baidal Ramirez, para pagar las ciento
 24 diez acciones, por diez mil sueros cada una de ellas que ha
 25 suscrito, tiene a bien aportar i transferir, en propiedad ple-
 26 na, a Industria Pesquera Capricornio S.A. des embarcaciones de
 27 su dominio, destinadas a actividades de pesca, las mismas que
 28 a continuación se detallan: Barco pesquero Tauro, matrícula

1 -número P-cero cero- cero trescientos quince, Puerto de Guaya-
2 quil, tonelaje de medida setenta i siete, treinta, tonelaje de
3 registre veinte i tres, diez i nueve, eslora sesenta i cinco
4 pies, manga diez i nueve pies, cuatro pulgadas i puntal nueve
5 pies.- El señor Baidal estima estanave en la suma de quinien-
6 tes mil sucos para efectos del aporte. Barco pesquero Aries,
7 matricula número P-cero cero- cero doscientos ochenta i nueve,
8 Puerto de Guayaquil, tonelaje de medida setenta i siete trein-
9 ta, tonelaje de registro veinte i tres, diez i nueve, eslora
10 sesenta i cinco pies, manga diez i nueve pies cuatro pulgadas
11 i puntal nueve pies.- El señor Baidal estima esta nave en la
12 suma de seiscientos mil sucos para efectos del aporte. Las dos
13 embarcaciones han sido examinadas i avaluadas por los peritos
14 ares. Carlos León Palacios i Luis H. Alvarado quienes presenta-
15 ren su informe con fecha quince de marzo de mil novecientos se-
16 tenta i uno, señalando como valor de dichas naves la suma de
17 quinientos mil sucos para el barco TAUNO, i la suma de seis-
18 cientos mil sucos para el barco ARIES, avalúes que son plenamen-
19 te aceptados por los consocios del aportante. El informe de los
20 peritos se agregará al final como documento habilitante. Juan
21 Baidal R. declara que las mencionadas embarcaciones suyas, se
22 encuentran sancadas de cargas reales, limitaciones al dominio,
23 secuestros, embargos, etc. Para que opere la tradición del domi-
24 nio de ambas embarcaciones en favor de la Cia. Industria Pesque-
25 ra Capricornio S.A. se deberá inscribir este contrato en los li-
26 bros de la Capitanía del Puerto de Guayaquil. Además el señor
27 Juan Baidal R. se compromete a entregar ambas embarcaciones
28 en manos del representante legal de Industria Pesquera Capri-



Corruio S.A. tan pronto como éste haya inserto su nombramiento.

.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo

para la validez de esta escritura, i dejamos constancia expresa

en los otorgantes de que el socio fundador señor Juan Baidal

Ramirez quede ampliamente facultado para realizar todas las

diligencias tendientes a lograr la aprobación e inscripción

del presente contrato.- Atentamente, (firmado) Doctor Gonzalo

Moboa Elizalde.- Abogado.- Hasta aquí la minuta.- Documento

Habilitante.- Número diez mil ciento cincuenta i cinco.- El

Ministro de Recursos naturales i Turismo. Considerando: que

el señor Juan Baidal Ramirez, en calidad de promotor principal

de la empresa pesquera que se denominará Industria Pes-

quera Capricornio S.A., ha presentado a este Ministerio una

solicitud tendiente a obtener la autorización provisional

para la constitución legal de la misma; que varios de los pro-

motores de la Compañía son personas de larga trayectoria i ex-

periencia en las actividades del sector Pesquero; que la em-

presa peticionaria dispondrá, desde el inicio de sus operacio-

nes de buques pesqueros de su propiedad, aportados por uno

de sus socios; que es obligación del Gobierno apoyar toda ini-

ciativa que se oriente al fortalecimiento de la industria

pesquera nacional, que el señor Director General de Pesca ha

emitido su dictamen favorable al respecto; i, en uso de la

facultad que le confiere el literal a) del artículo treinta

i nueve de la Ley de Pesca i Fomento Pesquero, Acuerda: AR-

TICULO PRIMERO.- Conceder autorización provisional para la cons-

titución de la empresa que se denominará Industria Pesquera

Capricornio S.A. domiciliada en la ciudad de Guayaquil, la

06

1 cual tendrá por objeto la pesca de explotación, la industria-
2 lización i la comercialización de los productos del mar.-

3 ARTICULO SEGUNDO.- La empresa en formación gozará de la exone-
4 ración total de los derechos, timbres e impuestos, que gravan
5 a los actos constitutivos, incluyéndose los derechos de re-
6 gistro e inscripción, en los términos que dispone el artículo
7 treinta i nueve de la Ley de Pesca i Fomento Pesquero.- AR-

8 TICULO TERCERO.- Si en el plazo de noventa días, contados a
9 partir de la fecha de expedición del presente acuerdo, no se
10 procede en la forma autorizada a la constitución de la empre-
11 sa, quedará sin efecto la exoneración del pago de derechos e
12 impuestos concedida en el artículo anterior.- Así mismo, la
13 empresa deberá, una vez constituida, solicitar la concesión
14 pesquera según lo exigido por la Ley. Comuníquese: Dado en

15 Quito, a Junio diez/setenta i uno. (firmado) Licenciado

16 Alfonso Arroyo Robally. Ministro de Recursos naturales i Tu-
17 rismo. En copia. Quedan agregados informe pericial, certifi-

18 cado bancario de depósito i certificados de no adeudar al

19 Fisco.- Este contrato según decreto número diez mil ciento

20 cincuenta i cinco goza de la exoneración total de pago de to-

21 da clase de impuestos.- En consecuencia los señores otorgantes

22 aceptan la minuta.- Leída esta escritura de principio a fin,

23 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes; éstos la

24 aprueban i suscriben conmigo en unidad de acto. Del fé.- (fir-

25 mado) Juan Baidal R.- (firmado) Tófilo Baidal R.- (firmado)

26 Francisco Baidal R.- (firmado) José Baidal R.- (firmado)

27 Evaristo Salvador V.- (firmado) Ernesto Tama Costales. Nota-

28 rio.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recomendaciones del

Guayas.- Certificado de no adeudar al fisco i haber declarado

impuestos.- Datos de identificación del solicitante.- Nombre Baidal Ramirez Juan.- Cédula Orientalista Número cero cuatro cinco dos tres.- nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio ciudad de Guayaquil.- Fecha de presentación: Guayaquil, a diez i nueve de Julio de mil novecientos setenta i uno.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certificado es válido por quince días.- (firmado) Galo Martinez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al fisco i haber declarado impuestos.- Datos de identificación del solicitante: Nombre Baidal Ramirez Teófilo.- nacionalidad ecuatoriana.- domicilio ciudad de Guayaquil.- Fecha de presentación Guayaquil, a diez i nueve de Julio de mil novecientos setenta i uno.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- (firmado) Galo Martinez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al fisco i haber declarado impuestos.- Datos de identificación del solicitante.- Nombre Baidal Ramirez Francisco.- nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio ciudad de Guayaquil.- Fecha de presentación Guayaquil, diez i nueve de Julio de mil novecientos setenta i uno.- La Jefatura Provincial de Recauda-

07

1 ciones del Guayas, certifica que el solicitante no adeuda a la
2 fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-
3 les en esta Provincia. Este certificado es válido por quince
4 días.- (firmado) Galo Martinez Franco. Jefe Provincial de Re-
5 caudaciones del Guayas. Hay un sello.- Ministerio de Finanzas.-
6 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeu-
7 dar al fisco i haber declaraco impuestos.- Datos de identifi-
8 cación del solicitante.- Nombre Baidal Ramirez José.- naciona-
9 lidad ecuatoriana.- domicilio ciudad de Guayaquil.- Calle
10 Guerrero Martinez número quinientos diez i seis.- Fecha de
11 presentación diez i nueve de Julio de mil novecientos setenta
12 i uno.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas
13 certifica que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad
14 alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Pro-
15 vincia. Este certificado es válido por quince días. (firmado)
16 Galo Martinez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-
17 yas. Hay un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recau-
18 daciones del Guayas. Certificado de no adeudar al fisco i haber
19 declarado impuestos.- Datos de identificación del solicitante.
20 Nombre Salvador Vera Evaristo.- nacionalidad ecuatoriana. domi-
21 cilio ciudad de Guayaquil. Fecha de presentación Guayaquil diez
22 i nueve de Julio de mil novecientos setenta i uno.- La Jefatu-
23 ra Provincial de Recaudaciones del Guayas, certifica que el so-
24 licitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se re-
25 firere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este certifi-
26 cado es vlido por quince días.- (firmado) Galo Martinez
27 Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-
28 Hay un sello en cuyo contorno se lee "Jefatura de Recaudaciones."

Guayaquil, quince de marzo de mil novecientos setenta i uno. Av.

Señores Promotores de Industria Pesquera Capricornio S.A.-

Ciudad.- Estimados señores: Habiendo sido designados peritos 08

avaluadores de las dos embarcaciones TAURO i ARIES, que el

señor Juan Baidal Ramirez ofrece aportar a esa Sociedad, pro-

cedemos a emitir el respectivo informe de avaluación: Barco

pesquero TAURO, Matrícula número P-00-0315, Puerto de Guaya-

quil, tonelaje de medida :setenta i siete, treinta; tonelaje

de Registro: veinte i tres, diez i nueve; Esloza: sesenta i

cinco pies, Manga diez i nueve pies cuatro pulgadas i Puntal

nueve pies. Esta embarcación la avaluamos en la suma de qui-

nientos mil sueros .- Barco Pesquero ARIES; Matrícula Número:

P-00-0289, Puerto de Guayaquil, tonelaje de medida: setenta

i siete, treinta; tonelaje de Registro: veinte i tres, diez

i nueve; esloza sesenta i cinco pies; manga diez i nueve pies;

cuatro pulgadas; i, Puntal nueve pies. Esta embarcación la

avaluamos en la suma de seiscientos mil sueros .- Dejamos

así emitido nuestro informe .- Atentamente .-(firmado) Carlos

León Palacios- Perito.- (firmado) Luis H. Alvarado. Perito.

Banco La Filantropía. Certificamos por la presente que ha si-

do depositado en este Banco, en la cuenta de integración de

capital, la suma de ciento veinte mil sueros para la forma-

ción de la Compañía Industrial Pesquera Capricornio S.A.-

Las personas que han efectuado el referido depósito son las

siguientes: Teófilo Baidal Ramirez: treinta mil sueros.- Fran-

cisco Baidal Ramirez: treinta mil sueros.- José Baidal Rami-

rez: treinta mil sueros.- Evaristo Salvador Vera: treinta mil

sueros.- Son : ciento veinte mil sueros.- Agosto veinte i cua-

tro de mil novecientos setenta i uno.- Banco La Filantrópica

(firmado) Carlos A. Guzmán- Primer Gerente .- Hay un sello.-

Se otorgó ante mi en fé

de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello i firmo el
dia de su otorgamiento .-

Certifico: Que de conformidad con la Resolución número 1.532 del
Intendente de Compañías, he inscrito con fecha de hoy la escritura
pública de Constitución de la Compañía " INDUSTRIA PESQUERA CA-
PRICORNIO S.A.", de fojas Dos mil trescientos cincuenta y uno a
Dos mil trescientos s e t e n t a Número Ciento siete del Regis-
tro Mercantil, en el Libro de Industriales y anotada bajo el núme-
ro Diecinueve mil quinientos ocho del Repertorio.- Guayaquil, die-
ciseis de Noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Registrad
dor de la Propiedad.- Enmendado: setenta y uno.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Fausto Benites Jácome

Certifico: Que con fecha de hoy queda archivada la segunda copia
auténtica de la escritura pública que contiene la Constitución de
la Compañía " INDUSTRIA PESQUERA CAPRICORNIO S.A.", y de la Reso-
lución número 1.532 del Intendente de Compañías, con arreglo al ar-
tículo 155 de la Ley de Compañías.- Guayaquil, dieciseis de Noviem-
bre de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador de la Pro-
piedad.- Enmendado: Compañías.- Vale.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Fausto Benites Jácome

CERTIFICO: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la resolución N° 1532 dictada por esta Superintendencia de Compañías con fecha veinte y siete de octubre de mil novecientos setenta y uno .- Guayaquil, 18 de Enero de 1.972.- 09




Ldo. Carlos Carbo Cox
SECRETARIO ENCARGADO

CERTIFICO: Que en el Diario " EL TELEGRAFO", edición correspondiente al día viernes catorce de enero de mil novecientos setenta y dos (año 88) N° 31.567 se ha publicado un extracto de la escritura pública de constitución de la - Compañía Anónima denominada " INDUSTRIA PESQUERA CAPRICORNIO S.A." y la razón de su aprobación.- Guayaquil, 18 de Enero de 1.972.✓




Ldo. Carlos Carbo Cox
SECRETARIO ENCARGADO